



Fondo Morelos

Instituto Morelense para el
Financiamiento del Sector Productivo

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

Cuernavaca, Morelos., a 23 de agosto de 2013

Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria
Presente

Adjunto al presente se servira encontrar copia del proyecto de las "**REGLAS DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA TAXI TURISTICO (TAXITUR)**", Mismas que ya han sido autorizadas por nuestro Consejo Directivo en su 21ª. y 22ª. sesiones ordinarias del Consejo Directivo de este Organismo, celebradas con fechas 19 de junio y 24 de julio del año en curso y mediante acuerdos números 262 y 273 respectivamente .

Derivado de lo anterior y en virtud de que en el presente proyecto, contiene costos de cumplimiento para el particular, me permito anexar al presente el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en los Terminos del Artículo 50 de la Ley de Mejora Regulatoria.

Lo anterior con la finalidad de que se sirva emitir el Dictamen correspondiente, lo cual nos permitira que nos encontremos en la posibilidad de llevar a cabo la publicacion de las "**REGLAS DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA TAXI TURISTICO (TAXITUR)**" que hoy nos ocupan, ante el Periodico Oficial "Tierra y Libertad", Organo de difusion del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin otro particular por el momento, le envio un cordial saludo.



Atentamente,

[Handwritten Signature]
Lic. Pedro Moreno Flores
Responsable Técnico

Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo
Av. Plan de Ayala No. 825, Col. Teopanzolco C.P. 62350 Cuernavaca, Morelos.
Tel. (777) 3 16 97 91, 3 22 04 81, 316 99 89.
Lada sin costo. 01 800 505 13 52.
[http :tramites.morelos.gob.mx](http://tramites.morelos.gob.mx)

San 26/08/13



REGLAS DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA TAXI TURÍSTICO" (TAXITUR)

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del año 2009, el Congreso del Estado aprobó la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, publicada el 12 de agosto del mismo año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4732, Órgano Oficial del Gobierno del Estado, mediante la que se creó el "Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y Administración propios, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley.

El objeto del Instituto es coadyuvar en el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamiento al sector productivo, a personas físicas o morales, así como micro, pequeña y mediana empresas, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrece el mercado, de conformidad con lo que establecen los artículos 2 y 5 de la Ley.

El Gobierno del Estado que encabeza el C. Gobernador Graco Luis Ramírez Garrido Abreu en concordancia con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, como línea de acción han establecido el apoyo y la concentración de esfuerzos para incrementar y fortalecer la actividad Turística en el Estado.

El Turismo por su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y estatal se convierte en un sector fundamental para el desarrollo y crecimiento del Estado. Morelos contribuye con un 12.1% del PIB estatal por actividades turísticas, promedio muy por encima de la media nacional, la cual se encuentra en el 7.5%, con base en datos de la cuenta satélite del turismo de México, que publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). El turismo es fuente de creación de miles de empleos en el Estado y a nivel nacional constituye una de las tres primeras entradas de divisas al país.

De acuerdo con la información proporcionada por el INEGI, en 2010 Morelos recibió a 1,299,323 turistas que se hospedaron por lo menos una noche en el Estado.

En este sentido, se han venido realizando diversas acciones en pro de fortalecer la industria turística en el Estado y mejorar la competitividad de los productos y servicios que el Estado ofrece. Actualmente se cuenta con un Aeropuerto recién remodelado, con un Centro de Convenciones a la altura de cualquier otro en el país, y con un Fondo de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line of dashes and several illegible signatures.

Financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas, que requieran fortalecer su infraestructura, se ha estado apoyando la modernización y mejoramiento de los principales balnearios en el Estado.

Por lo anterior y en suma con los esfuerzos antes descritos, se crea el presente Programa de Financiamiento para Taxi Turístico (TaxiTur), con la intención de enriquecer la oferta de servicios turísticos en la Entidad.

Que considerando lo previsto y con fundamento en el artículo 13, fracciones V, VI, y XIX de la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, el Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

V. Aprobar las Reglas de Operación Financiera, el Estatuto Orgánico y el Reglamento, así como todas las demás disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto, así como sus modificaciones;

VI. Aprobar las disposiciones jurídico administrativas y los mecanismos orientados a mejorar la organización y funcionamiento del Instituto, en su caso;

XIX. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Atento a lo antes expuesto, se desprende que el Consejo Directivo tiene la facultad de aprobar las reglas de operación financiera de los distintos programas que para tal efecto implemente este organismo en apego a lo previsto en el artículo 6 fracción I de la Ley del Instituto.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código de Comercio.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.
- Ley de Transporte del Estado de Morelos.
- Código Civil para el Estado de Morelos.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
- Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para Taxi Turístico.

5. Se ampliará y diversificará la oferta crediticia, sin que ello represente un incremento sustancial en el costo de operación del organismo operador.

V.- RECURSOS

Para la operación de este Programa en cuanto al otorgamiento de financiamiento, se cuenta con recursos aportados por el Fondo Morelos (Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo), los cuales estarán garantizados mediante un fideicomiso de fuente de pago, siendo la fiduciaria alguna Institución de Crédito o Banco Comercial, hasta por un monto de cuatro millones de pesos, mismos que son aportados por el Gobierno del Estado.

La disponibilidad de los recursos invertidos, deberá ser inmediata, toda vez que el destino de los programas es para apoyar oportunamente a los solicitantes que apliquen al programa.

Los rendimientos que en su caso se obtengan de la operación del programa, serán destinados para cubrir los gastos operativos, y en caso de existir excedentes, éstos se canalizarán para ser reinvertidos en este u otros programas del Instituto.

Los recursos de este programa serán finitos y estarán limitados a la disponibilidad de recursos y la eficiencia del programa.

VI.- SUJETOS DE CRÉDITO

Son sujetos de crédito, las personas físicas que sean propietarios u operadores de una concesión vigente y autorizada para la prestación del Servicio Público Local sin Itinerario Fijo (TAXI), expedida por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.

Criterios para ser sujeto de crédito:

- a) Los sujetos de crédito serán los que de conformidad con lo que establezcan las presentes reglas de operación financiera, cumplan con dichos criterios e información solicitados.
- b) En el caso de concesionarios, contar con un Título de Concesión vigente para el Servicio Público Local sin Itinerario Fijo (Taxi) a nombre del solicitante.
- c) En el caso de los operadores, contar con el instrumento respectivo que se establezca para que los acredite como operadores y garantice el uso de alguna concesión por el término del financiamiento.

- Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

III. OBJETIVOS

GENERAL

Contar con una fuente de financiamiento en condiciones preferenciales que impulse la adquisición de vehículos nuevos con características específicas para prestar el servicio de Taxi Turístico en el Estado de Morelos.

ESPECÍFICOS

1. Contribuir a mejorar la calidad y calidez de los servicios turísticos en el Estado.
2. Diversificar la oferta de servicios turísticos en el Estado a fin de elevar su posición competitiva con relación a otros estados de la región centro del país.
3. Modernizar la infraestructura de los servicios de transporte público en el Estado.
4. Contribuir a los objetivos planteados por el Gobierno del Estado en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.
5. Mejorar las condiciones de adquisición del parque vehicular para el programa de Taxi Turístico.

IV. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

1. Mediante la participación del Gobierno Estatal, se contribuye a mejorar los servicios turísticos en el Estado, creando las condiciones propicias para la inversión por parte de los concesionarios.
2. A través de este programa se ponen a disposición recursos con tasas de interés y características inmejorables para la adquisición de unidades nuevas para el servicio de transporte turístico de pasajeros.
3. El **Programa de Financiamiento para Taxi Turístico (TaxiTur)** será operado por Fondo Morelos, (*Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo*), por lo que se aprovechará la infraestructura humana, técnica y material existente.
4. Es un mecanismo innovador que responde a las necesidades e imperativos actuales de desarrollo social del Estado, a un bajo costo para los sectores participantes.



- d) Tener mínimo 18 y máximo 70 años de edad.
- e) Si es acreditado de otro programa del INSTITUTO, deberá estar al corriente en sus pagos, haber comprobado en su caso la correcta aplicación de los recursos y contar con la capacidad de pago y de endeudamiento para un nuevo financiamiento para el presente programa.
- f) Contar con un historial crediticio favorable dentro las Sociedades de Información Crediticia de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación Financiera.

Requisitos mínimos para ser sujeto de crédito:

Para Concesionarios.- Deberán llenar la solicitud de financiamiento y anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Título de Concesión o Tarjetón
2. Copia de la cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
3. Flujo de efectivo del ejercicio vigente debidamente firmado por el solicitante.
4. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante (credencial de elector o licencia de conducir vigente).
5. Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- 5.1 Copia del acta de matrimonio (en su caso). Si el solicitante está casado bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibir copia del acta de nacimiento y copia de la identificación oficial con fotografía de su respectivo cónyuge.
6. Copia del comprobante de domicilio particular del solicitante (recibo de teléfono, agua, luz o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
7. Reporte de consulta en las Sociedades de Información Crediticias conocidas.

Para Operadores.- Deberán llenar la solicitud de financiamiento y anexar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite y garantice el uso de alguna concesión por el término del crédito.
2. En su caso, copia del tarjetón de las placas que estarían relacionadas con el taxi a financiar.
3. Copia de la cédula de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Flujo de efectivo del ejercicio vigente debidamente firmado por el solicitante.
5. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante (credencial de elector o licencia de conducir vigente).
6. Copia del acta de nacimiento del solicitante

- 6.1 Copia del acta de matrimonio (en su caso). Si el solicitante está casado bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibir copia del acta de nacimiento y copia de la identificación oficial con fotografía de su respectivo cónyuge.
7. Copia del comprobante de domicilio particular del solicitante (recibo de teléfono, agua, luz o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
8. Reporte de consulta en las Sociedades de Información Crediticias conocidas.

VII.- APOYO CREDITICIO

Para el otorgamiento del apoyo crediticio a través del "**Programa de Financiamiento para Taxi Turístico**", será necesario que los solicitantes satisfagan los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación Financieras.

Tipos de Financiamiento:

Simple para Adquisición de Equipo de Transporte.- Destinados a la compra de vehículos para la realización de las actividades inherentes a su giro empresarial. En el importe del crédito se podrá incluir el costo del mantenimiento, dispositivo móvil y renta "GPS", seguro del vehículo y demás inherentes al programa taxitur.

En ningún caso podrá financiarse el pago de pasivos vigentes o vencidos con instituciones públicas o privadas, de banca y crédito, ni particulares.

No serán sujetos de apoyo financiero, aquellos acreditados que no hayan comprobado la correcta aplicación de los recursos otorgados en financiamientos anteriores, al amparo de cualquiera de los programas de apoyo del Instituto ni que mantengan saldos vencidos.

La vigencia de la oferta de aquellos financiamientos aprobados por el Comité de evaluación de Financiamiento, será por un periodo máximo de 60 días naturales, de tal forma que el solicitante y el Instituto dispondrán de dicho plazo contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento, para su formalización.

Monto de los Financiamientos:

El monto máximo de financiamiento para cada solicitante será de hasta por \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Plazo

El plazo autorizado para amortizar los financiamientos otorgados bajo este esquema será como máximo de 4 años, estableciendo periodos de pago semanales.

Tasa de Interés Ordinaria

Los usuarios de los financiamientos gozarán una de tasa de interés del 7%, (siete por ciento) anual sobre saldos insolutos.

La tasa de interés contratada se mantendrá fija durante la vigencia del financiamiento, independientemente de los ajustes posteriores que pudieran hacerse a dicho indicador.

Tasa de Interés Moratoria

En caso de incumplimiento en la amortización de los financiamientos otorgados, se aplicará la tasa de interés moratorio equivalente a la tasa ordinaria multiplicada por el factor 2.0 en la época de la mora, el cual se aplicará sobre el saldo del capital vencido, por el tiempo que persista la mora en el pago.

El acreditado podrá hacer pagos anticipados o liquidar por anticipado su financiamiento en cuyo caso no habrá penalización.

Garantías

Garantía Prendaria: El vehículo que se adquiera, amparada con la factura original debidamente endosada a favor del Instituto, misma que se quedará como garantía hasta que sea liquidado en su totalidad el financiamiento.

Del Reporte en las Sociedades de Información Crediticia

Las solicitudes de financiamiento que se presenten para autorización al amparo del presente programa, deberán ir acompañadas de la consulta en cualquiera de las sociedades de información crediticia conocidas; mismas que deberán sujetarse a lo establecido de conformidad con los siguientes criterios:

Se establece como política general de rechazo a aquellas solicitudes de financiamiento de cuyo solicitante aparezca registrado con claves de prevención o MOP, conforme al cuadro siguiente:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line and several scribbles.

MOP	EL MES DE CONSULTA ES EL MES 0 (CERO)																								MOP X
X CTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	CTA
1	AUTORIZADO																								1
2																									2
3																									3
4																									4
5	SE ACEPTAN COMO MAXIMO 2 CUENTAS CON SALDO VENCIDO MÁXIMO DE \$15,000.00 C/U, SOLVENTADAS O ACTUALMENTE CON SALDO CERO.												5												
6													6												
7													7												
96													96												
99													99												

Adicionalmente estarán rechazadas aquellas solicitudes que se encuentren clasificados en el reporte con claves de prevención identificadas bajo los números: 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92 y 99.

Todos aquellos reportes de las solicitudes que presenten cuentas con atraso de las compañías prestadoras de servicio como son: telefonía, seguridad y alarmas, televisión de paga, entre otras, no importando la clave de prevención; podrán continuar con el proceso de crédito, siempre y cuando hayan liquidado los saldos vencidos y presentado el pago o aclaración correspondiente. Si el saldo reportado no es superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), procede la aceptación de la solicitud, sin que se requiera la evidencia del pago.

Comprobación de los Recursos:

Se exceptúa a los solicitantes de la comprobación por el uso y destino de los recursos, en virtud de que será el propio Instituto quién reciba de la agencia o planta armadora la factura correspondiente por el bien adquirido, quedando establecido que contra entrega de la unidad, el acreditado deberá acudir a nuestras oficinas para endosar debidamente dicha factura a favor del Instituto.

VIII.- POLÍTICAS GENERALES

1. Las condiciones de los financiamientos como el plazo y las amortizaciones de capital se otorgarán en concordancia con las necesidades que arroje el proyecto, disminuyendo el riesgo financiero como resultado de la aplicación de una correcta planeación.
2. El monto a financiar por cada proyecto será como máximo de hasta por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
3. Será obligación del acreditado realizar el pago de la comisión por apertura de financiamiento equivalente al 3% (tres por ciento) del monto otorgado, en dicha comisión estará incluido el pago del número referenciado.

4. El pago por la consulta en las Sociedades de Información Crediticia, se realizará al momento de iniciar el trámite, debiendo pagar el costo respectivo.
 5. El otorgamiento de financiamiento, invariablemente se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación Financiera emitidas para la ejecución del presente Programa.
 6. Será responsabilidad de la Dirección General del Instituto, celebrar los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar los financiamientos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 7. La administración y operación del "**Programa de Financiamiento para Taxi Turístico**", se realizará en forma independiente a la operación de otros Programas de Crédito del Instituto; para ello se aperturarán las Cuentas Bancarias.
 8. La apertura de cuentas Bancarias para administrar los recursos de este Programa, deberá ser contratadas ante Instituciones de Banca Múltiple, debidamente acreditadas, y serán aperturadas a nombre del "Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo" y debidamente identificadas como "**Programa de Financiamiento para Taxi Turístico**".
 9. Los movimientos bancarios que se deriven de la operación del Programa, serán realizados bajo la responsabilidad del Director General del Instituto, en cuyo caso las disposiciones con cargo a las cuentas bancarias del Programa, invariablemente deberán ser firmadas en forma mancomunada de acuerdo a lo siguiente:
- | TIPO DE FIRMA | RESPONSABLE | COMBINACIÓN |
|---------------|-------------------------------|----------------------------|
| "A" | DIRECTOR(A) GENERAL | "A" con "B"
"A" con "C" |
| "B" | DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN | "B" con "A"
"B" con "C" |
| "C" | DIRECTOR(A) DE OPERACIONES | "C" con "A"
"C" con "B" |
10. El Director General del Instituto informará cuando así se requiera al Consejo Directivo el avance de la Derrama Crediticia en el Programa, así como la recuperación de cartera y la situación financiera del mismo.
 11. El concesionario así como el operador estarán obligado a cumplir con las normas y reglas que establezca la Secretaría de Movilidad y Transporte para tal fin.
 12. Fondo Morelos (Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo) y/o la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, tendrán la facultad de realizar la inmovilización de la unidad cuando el concesionario no hubiera realizado el pago de 5 amortizaciones consecutivas del financiamiento. Lo

- 14 -
 [Handwritten signatures and marks]

anterior se realizará a través del dispositivo móvil "GPS" previsto e instalado en las unidades para su localización y seguimiento.

13. Será obligación de los concesionario así como de los operadores, cubrir los costos y gastos por concepto de deducibles, multas e infracciones con relación al seguro de cobertura amplia contratado para el vehículo. En dicha póliza deberá señalarse como beneficiario preferente al Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.
14. Será obligación de los concesionarios así como de los operadores llevar el vehículo para la realización del mantenimiento preventivo y realizar por cuenta propia el mantenimiento correctivo a la unidad, de conformidad con los tiempos y kilometrajes que la agencia y/o la armadora recomiendan. Dicho mantenimiento será obligatorio realizarlo en las agencias autorizadas por la armadora, a fin de no poner en riesgo ni contravenir lo establecido en la póliza de garantía proporcionada por la armadora.
15. Será obligación de los concesionarios así como de los operadores, realizar por cuenta propia las verificaciones correspondientes al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos.

IX.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE FINANCIAMIENTO

A efecto de contar con un órgano auxiliar del Consejo Directivo, se instituye el Comité de Evaluación de Financiamiento, el cual tendrá funciones de evaluación, aprobación y verificación de las operaciones de financiamiento que se realicen al amparo del "**Programa de Financiamiento para Taxi Turístico**".

El Comité de Evaluación de Financiamiento estará integrado de la siguiente manera:

Miembro Integrante del Comité	Cargo
Secretario(a) de Economía (con voz y voto de calidad)	Presidente
Secretario(a) de Hacienda (con voz y voto)	Vocal
Secretario(a) de Movilidad y Transporte (con voz y voto)	Vocal
Secretario de Turismo (con voz y voto)	Vocal
Director(a) General del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (con voz y voto)	Vocal
Director(a) de Operaciones del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (con voz y sin voto)	Secretario Técnico
Comisario(a) Público del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (con voz y sin voto)	Invitado Permanente
Director(a) de Administración del Instituto Morelense para el Financiamiento	Invitado

del Sector Productivo (con voz y sin voto)	
Director(a) Jurídico del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (con voz y sin voto)	Invitado
Subdirector(a) de Cartera del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo (con voz y sin voto)	Invitado

OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

- a) Los representantes de las dependencias gubernamentales así como los organismos empresariales que conforman el Comité de Evaluación de Financiamiento serán designados por los titulares de las mismas, previendo que éstos posean el conocimiento pleno de las necesidades y problemática de los diversos sectores económicos del Estado.
- b) Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencias del titular y únicamente voz en caso de que éste asista, en el caso de la persona que cubra la suplencia de las dependencias de gobierno deberá tener mínimo un cargo a nivel de Subdirector.
- c) El Comité de Evaluación de Financiamiento sesionará en forma ordinaria cuantas veces sea necesario, de conformidad con las necesidades y demanda el propio Programa y será convocado por el Presidente del mismo o el Director General del Instituto.
- d) Tendrán derecho a voto el Presidente y los vocales del Comité, a excepción de las personas que asistan como invitados tendrán derecho a voz, sin voto
- e) e) Habrá quórum cuando concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité de Evaluación de Financiamiento con derecho a voz y voto.
- f) Las decisiones del Comité de Evaluación de Financiamiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.
- g) Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación de Financiamiento, deberán ser enviadas a los miembros del mismo como mínimo con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada reunión, debiendo anexar la documentación relativa a los asuntos a tratar.
- h) En caso de reuniones extraordinarias, la convocatoria se turnará a los miembros del Comité con un día hábil como mínimo de anticipación, anexando el Orden del Día a desahogarse en la reunión.
- i) Invariablemente deberá levantarse una acta de cada sesión, misma que será firmada por todos los asistentes.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line and several illegible signatures.

- j) Las decisiones del Comité de Evaluación de Financiamiento deberán quedar establecidas en el Acuerdo respectivo, en cuyo caso los Acuerdos deberán ser numerados en forma consecutiva.

X.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- a) Los financiamientos podrán ser otorgados a personas físicas que sean propietarios u operadores de un Título de Concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Local sin Itinerario Fijo (taxi).
- b) Por ningún motivo podrá aprobarse financiamiento a aquellas personas físicas que mantengan saldos vencidos con alguna institución crediticia o con cualquier otra dependencia u organismo público o privado ni particulares, incluyendo aquellos acreditados que mantengan saldos vencidos con el Instituto.
- c) El Instituto destinará los recursos asignados para el otorgamiento de apoyos financieros, en favor de los concesionarios que la Secretaría de Movilidad y Transporte seleccione.
- d) Será responsabilidad del Instituto llevar a cabo el seguimiento para determinar la correcta aplicación y recuperación de los recursos de los financiamientos otorgados a los concesionarios.
- e) El plazo máximo para dar respuesta de la aprobación o rechazo de la solicitud, será de 45 días naturales.
- f) En caso de que cumplido el plazo establecido para dar la respuesta de la aprobación o rechazo de la solicitud, no se realice la misma, se entenderá que opera la negativa ficta del trámite en turno.

XI.- MECÁNICA OPERATIVA

Estará sustentada en cinco fases, que van desde la promoción del Programa, análisis de viabilidad y recuperación de los recursos

1.- Promoción del Programa:

La Secretaría de Economía, la Secretaría de Movilidad y Transporte y el Instituto, realizarán la promoción de éste modelo de financiamiento.

2.- Autorización de Proyectos:

El Instituto realizará los estudios de evaluación técnica y financiera que determinen la viabilidad de los financiamientos, mismos que serán aprobados por el Comité de Evaluación.

3.- Rechazo de las solicitudes de Financiamiento:

En función al no cumplimiento de los requisitos, documentación, así como los criterios mínimos necesarios dentro de la evaluación técnica y financiera, el Instituto emitirá la carta de rechazo correspondiente, dando por concluido el trámite de dicha solicitud de financiamiento.

4.- Financiamiento:

Se otorgará, bajo la modalidad de crédito simple, de conformidad con las Reglas de Operación Financieras vigentes aplicables para tal fin.

5.- Supervisión, Seguimiento y Recuperación:

Será responsabilidad del Instituto supervisar la correcta aplicación de los recursos así como el seguimiento en la recuperación, de acuerdo con el destino del financiamiento autorizado para operar el financiamiento.

XIII.- FORMALIZACIÓN

- a) Para efectos de la formalización de estos financiamientos, el solicitante deberá firmar un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y un Pagaré por el importe total de los recursos solicitados, firmado ante un Corredor Público.
- b) El solicitante deberá acudir a celebrar el instrumento jurídico respectivo con la Secretaría de Movilidad y Transporte.
- c) El solicitante deberá otorgar su consentimiento dentro del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, autorizando a Fondo Morelos (Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo) y/o a la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que inmovilice la unidad en caso de no realizar el pago de cinco amortizaciones semanales de manera consecutiva.

XIV. TRANSITORIOS

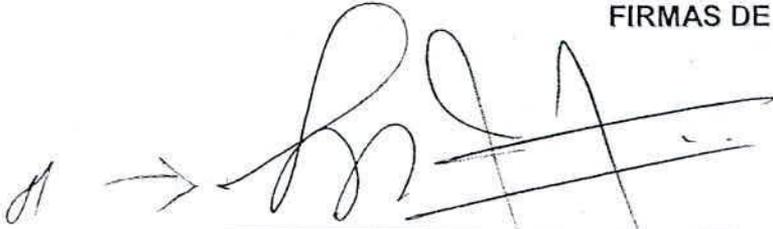
ÚNICO.- Las presentes reglas de operación del *Programa de Financiamiento para Taxi Turístico (TaxiTur)*, entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Aprobado mediante el acuerdo número 262-19/06/13 en la 21ª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 19 del mes de junio del año dos mil trece, así como sus posteriores modificaciones mediante el acuerdo número 273-24/07/13 en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo a los 24 días del mes de julio del año dos mil trece, ambos firmados en las instalaciones del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, en las fechas indicadas.

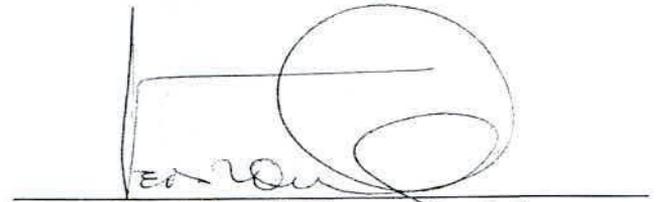


Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line and several illegible signatures.

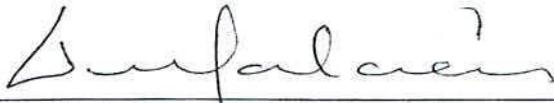
FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



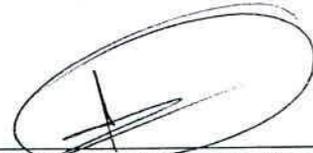
Lic. Julio Mitre Cendejas
Secretario de Economía y
Presidente



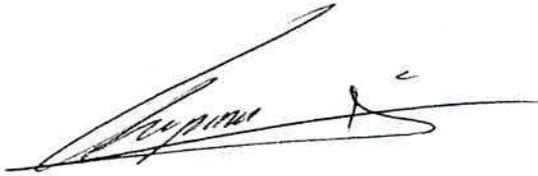
Lic. Jaime Velázquez Garduño
~~Director General de Coordinación de Programas~~
Federales en Representación de la Secretaría de
Hacienda y
Vocal



C. María Eugenia Palacios Gutiérrez
Directora de Sistemas Turísticos en
Representación de la Secretaría de Turismo y
Vocal



Lic. Gabriela Galindo Arenas
Directora General de la Unidad de Asesoría Jurídica
en Representación de la Secretaría de
Administración y
Vocal



Lic. Carlos Arturo Chapina Justo
Coordinación de Promoción en Representación de
la Delegación Federal de la Secretaría de
Economía y
Vocal



Lic. Claudia Anette Martínez Lavín
Representante del FONAES
(causahabiente del INAES) y
Vocal